



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 234 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 30 de julio del 2025.

### VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0918-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 04777-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3780-2025-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 118-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4409-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 03707-2025-GDES-GM/MPMN, CARTA N° 147-2025-EGCM-RT-MLDERH-GDES/GM/MPMN, CONTRATO N° 015-2025-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la aprobación de la reducción de prestaciones, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...);"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-OEC-MPMN, por lo que se suscribió el Contrato N°015-2025-GA/GM/A/MPMN cuyo objeto contractual es el SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA**, por el monto de S/. 368,520.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de cincuenta (50) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la CARTA N° 095-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN (20 de febrero del 2025);

Que, con fecha 24 de abril del 2025, se suscribió el Contrato N° 015-2025-GA/GM/A/MPMN, con la empresa **N Y J SERVICIOS SCRL**, por el monto de S/ 368,520.00 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 147-2025-EGCM-RT-MLDERH-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de junio del 2025, el responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento, Ing. Elviz Genrí Centeno Mamani, y con el Visto Bueno del Inspector, Ing. Mario Chambilla Colque se solicita la reducción de la orden de servicio N° 5085, que corresponde a 248.30 horas máquina, lo cual asciende a un monto de S/. 91,871.00 soles, equivalente al 24.929718875 % del contrato;

Que, mediante el Informe N° 118-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de julio del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Mario Chambilla Colque, señala que de la revisión y evaluación de los actuados de la SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES presentada por el Ing. Elvis G. Centeno Mamani en calidad de responsable Técnico de mantenimiento; se puede evidenciar que no existe la necesidad de continuar con las 248.30 hora/máquina del SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA; el cual asciende a un monto de S/91,871.00; que corresponde a una incidencia del 24.929718875502% del monto contractual del CONTRATO N° 015-2025-GA/GM/A/MPMN, suscrito el 24 de abril de 2025, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (entidad) y la empresa N Y J SERVICIOS SCRL (contratista), y formalizada mediante ORDEN DE SERVICIO N°5085 SIAF N°8379 del 2025; y en cumplimiento del Artículo 34 y Artículo 157 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y directivas vigentes de la M.P.M.N. Se emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES**; de acuerdo al siguiente cuadro:

UND.	SEGUN CONTRATO Y O/S	PRIMERA VALORIZACION	SEGUNDA EVALORIZACION	ACUMULADO	SALDO
Serv.	1.00	0.50	0.2507	0.7507	0.2493
% de incidencia	100.00%	50.00%	25.07028112 4498%	75.070281124 498%	24.929718875 502%
Monto S/.	S/368,520.00	S/184,260.00	S/92,389.00	S/276,649.00	S/91,871.00

Que, mediante INFORME N° 4777-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de julio del 2025, el CPC EDIZA ALARCÓN PERALTA, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, viene indicando que, que es **PROCEDENTE** realizar la reducción del Contrato N° 11-2025-GA/GM/A/MPMN, por el 24.929718875 % (equivalente a 248.30 horas maquina), por el monto de S/. 91,871.00 (Noventa y Un Mil Ochocientos Setenta y Uno con 00/100 soles), debido a la **DESAPARICIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DEL AREA USUARIA**, los trabajos que debía realizar la maquina era la limpieza y descolmatación en el cauce del Rio Huaracane, con las horas maquinas trabajadas se culminó con la ejecución de la partida. Por lo tanto, dicho suceso no afecta los objetivos del área usuaria, cabe resaltar que la actividad ya se encuentra en la etapa de elaboración del Informe final, conforme lo señalado en la Carta N° 147-2025-EGCM-RT-MLDERH-GDES/GM/MPMN, de fecha 12 de Junio del 2025, emitido por el Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento, Ing. Elviz Genrí Centeno Mamani, y con el Visto Bueno del Inspector, Ing. Mario Chambilla Colque a, correspondiente al Procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002- 2025-OEC-MPMN-1**, sobre el "SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCION A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con INFORME LEGAL N° 0918-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de julio 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es PROCEDENDE continuar con el procedimiento para la reducción de prestaciones al **CONTRATO N° 015-2025-GA/GM/A/MPMN**, derivada del procedimiento de selección por **CONTRATACION DIRECTA N°002-2025-OEC-MPMN**;

Que, según el numeral 34.2) y el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-20219-EF del TUO y sus modificatorias, expone en los numerales (...) 34.2). - *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3).* - *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato así mismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*;

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...*"; 157.2). - *igualmente, puede disponerse a la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto original*;

**Opinión N° 126-2028/DTN: reducción de prestación como potestad de la entidad** "efectuada la precisión anterior, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecimiento de los bienes servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones". De esta manera, considerando el rol de representantes del interés general que cumple la administración pública, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumpla los presupuestos legales contemplados para dicho fin;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **REDUCCIÓN** de prestaciones al **CONTRATO N° 015-2025-GA/GM/A/MPMN**, por la cantidad de **248.30 H/M**, equivalente a un importe de **S/ 91,871.00 Soles**, que representa el porcentaje de incidencia de: **24.929718875%** del monto del contrato original, respecto al **SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR SOBRE ORUGA PARA LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO: "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUARACANE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA ENTRADA DEL RIO PROCEDENTE DE LAS ALTAS PRECIPITACIONES, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realice las actuaciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE - PLADICOP.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista la **NY J SERVICIOS SCRL**; con RUC N° 20454704232, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*W. Acosta*  
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

